



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

PROVINCIA DE ÁLAVA

**NUMERO 39. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 15 DE NOVIEMBRE DE 2023**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las once horas del día quince de noviembre de dos mil veintitrés, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de Raúl López de Uralde Baltasar, asistido de la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, las concejales, Bakartxo Bravo Urbina y Rut Lafuente Galarza y el concejal, Francisco Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

- Se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 8 de noviembre de 2023, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

2.- FACTURAS

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobar el gasto que suponen las mismas, aprobar las facturas y proceder a su abono con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023:

Nº de Entrada	Fecha	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2023/2141	09/11/2023	08/11/2023	7.257,44	LOIRI AISIALDIA ETA KIROLA S.L.	GESTIÓN DEL KALEKATULEKU (2.531,40 €), GAZTELEKU Y GAZTETXOKO (1.214,22 €) Y JOLASTOKI (3.511,82 €) EN EL MES DE OCTUBRE
F/2023/2154	13/11/2023	09/11/2023	6.121,44	SIRIMIRI, S.L.	GESTIÓN DEL C.R.A.D. EN EL MES DE OCTUBRE

TOTAL..... 13.378,88



3.- PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA ZONA DEPORTIVA. APROBACIÓN DE FACTURA

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2023 por el que se adjudica el contrato para la prestación del servicio de “Redacción de proyectos y dirección de obras para la rehabilitación y ampliación del área deportiva municipal de Agurain”, a la empresa KREAN S. COOP. por un precio total de 387.200,00, y en un plazo de ejecución de 20 semanas, con cargo a la partida 3420.622.020 “Ampliación zona deportiva” del presupuesto 2023.

VISTO.- Que en fecha 8 de junio de 2023 se procedió a la formalización del contrato.

VISTO.- Que dicha contratación incluye tanto la redacción del Proyecto de la Reforma del polideportivo y construcción de nuevo frontón subvencionada por Plan foral de Obras y Servicios de la Diputación Foral de Alava, como el Proyecto de ejecución de obras para mejora térmica de la envolvente del edificio de piscinas cubiertas de Agurain y estudio geotécnico

VISTA.- La factura nº P100 23100032 emitida por KREAN, S. COOP. en fecha 24 de octubre de 2023, por importe de 192.738,48 euros, en concepto de “Proyecto de ejecución y estudio geotécnico para la rehabilitación y ampliación de la zona deportiva” y que incluye tanto los honorarios por redacción del proyecto de Reforma del polideportivo y construcción de nuevo frontón, como el Proyecto de ejecución de obras para mejora térmica de la envolvente del edificio de piscinas cubiertas de Agurain y estudio geotécnico.

VISTO.- Que por Secretaría se informa que en la estipulación 22 del Cuadro de Características se establece la Forma de pago y abonos a cuenta, señalando :
“Los honorarios por la redacción del proyecto de ejecución presentado se abonarán previa verificación y visto bueno de los servicios técnicos municipales y previa presentación de la factura correspondiente.” Señala asimismo que el pago se realizará mediante transferencia bancaria a 30 días desde la fecha de recepción de la factura.

VISTO.- Que en fecha 5 de octubre de 2023 el pleno del ayuntamiento en sesión celebrada el 5 de octubre de 2023 aprobó el proyecto de la Reforma del polideportivo y construcción de nuevo frontón previo informe emitido por el arquitecto municipal.

VISTO.- Que en fecha 8 de noviembre de 2023, la Junta de Gobierno Local acordó previo a aprobar la factura, solicitar al servicio urbanístico emitan informe técnico sobre el Proyecto de ejecución de obras para mejora térmica de la envolvente del edificio de piscinas cubiertas de Agurain.

VISTO.- El informe emitido por el arquitecto asesor municipal en fecha 14 de noviembre de 2023, en el que se concluye lo siguiente:

- Se emite informe FAVORABLE a la solicitud presentada. Condicionado a:*
- *La aprobación del plan especial del AIU 4 Educativo Deportivo según los criterios y parámetros fijados en el avance.*
 - *Disponer de informe favorable de la agencia vasca del agua respecto de las afecciones sectoriales al río Egileor.*



1. Se deberá a su vez presentar la siguiente documentación:
 - **Antes del comienzo de las obras:**
 - a. Nombramiento de Coordinador de seguridad y salud de las obras.
 - b. Nombramiento de los técnicos encargados de la dirección de obra.
 - **Al finalizar las obras:**
 - a. Documentación Final de Obra al término de la misma.
 - b. Documentación e Informe Final de la Gestión de residuos.
 2. Deberá proceder a la firma del acta de replanteo con el técnico municipal correspondiente. Con ocasión de la firma de tal documento le serán comprobadas las condiciones de urbanización de la parcela.
 3. El plazo de ejecución de las obras se estima en 24 meses. El inicio de la obra se podrá postponer durante un año para la adecuación de los trabajos al calendario de actividades del complejo deportivo.
 4. En caso de necesitar instalar vallados, grúas, acopio de materiales de construcción, etc. en la vía pública, deberá solicitar la oportuna autorización.
 5. El plazo de ejecución de las obras se estima en 24 meses. El inicio de la obra se podrá postponer durante un año para la adecuación de los trabajos al calendario de actividades del complejo deportivo.
 6. En caso de necesitar instalar vallados, grúas, acopio de materiales de construcción, etc. en la vía pública, deberá solicitar la oportuna autorización.
- El presupuesto de ejecución material asciende a 224.694,78 euros.

VISTO.- El informe emitido por Secretaría en fecha 14 de noviembre de 2023, sobre la tramitación para aprobación del citado proyecto para la Proyecto de ejecución de obras para mejora térmica de la envolvente del edificio de piscinas cubiertas de Agurain.

VISTO.- El expediente, y siendo competente el Alcalde, pero teniendo delegada la competencia en la Junta de Gobierno Local mediante decreto nº 104 de fecha 21 de junio de 2023,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar el proyecto de ejecución de obras para mejora térmica de la envolvente del edificio de piscinas cubiertas de Agurain por importe de 323.538,02 euros (IVA incluido), redactado por la empresa KREAN, S.COOP con las siguientes condiciones:

- La aprobación del plan especial del AIU 4 Educativo Deportivo según los criterios y parámetros fijados en el avance.
- Visado del proyecto
- Disponer de informe favorable de la agencia vasca del agua respecto de las afecciones sectoriales al río Egileor.



2/ Solicitar a la empresa redactora del proyecto y previo a la aprobación del expediente de contratación, se proceda a la realización del acta de replanteo.

3/ Aprobar la factura nº P100 23100032 emitida por KREAN, S. COOP. en fecha 24 de octubre de 2023, por importe de 192.738,48 euros, aprobar el gasto con cargo a la partida 3420.622.020 "Ampliación zona deportiva" del presupuesto 2023 y proceder a su abono en el plazo máximo de treinta días.

4.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR ORGANISMOS

Se da cuenta de la Resolución provisional, de 3 de noviembre de 2023, de la Viceconsejera de Educación, por la que se resuelve de manera provisional la convocatoria de subvenciones destinadas a centros de enseñanzas musicales de titularidad municipal para financiación parcial de los costes referidos al curso académico 2022-2023, concediéndose al Ayuntamiento de Agurain una ayuda por importe de 107.187,64 euros.

Código centro	Código fiscal	Titular	Denominación Escuela de Música	Ayuda no reglada
010301	P0105700I	Ayuntamiento de Agurain	EMPU Agurain MEPU	107.187,64 €

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Que una vez se eleve a definitiva la resolución de subvención, se proceda a la firma del convenio.

2/ Que se dé traslado del presente acuerdo al técnico de cultura para su seguimiento y justificación.

5.- CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES

5.1.- VISTA. – La Resolución de 11 de octubre de 2023, del Secretario General de Transición Social y Agenda 2030, por la que se establecen las bases y se convocan las subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para impulsar, en el año 2023, iniciativas de ámbito local que tengan como objetivo propiciar el proceso de emancipación de las personas jóvenes.

VISTO. - Que el plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 27 de noviembre de 2023.

VISTO.- El expediente,



* Se acuerda por unanimidad acogerse a la Resolución de 11 de octubre de 2023, del Secretario General de Transición Social y Agenda 2030, por la que se establecen las bases y se convocan las subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para impulsar, en el año 2023, iniciativas de ámbito local que tengan como objetivo propiciar el proceso de emancipación de las personas jóvenes y solicitar subvención para la “Elaboración de diagnóstico de juventud en el municipio de Agurain”.

5.2.- VISTA.- La Resolución de 18 de octubre de 2021, del Director General del Ente Vasco de la Energía, por la que se procede a la aprobación, convocatoria y publicación de las bases reguladoras del Programa de subvenciones a la rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico de la Comunidad Autónoma de Euskadi (Programa PREE 5000), incluido en el Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las actuaciones subvencionables son de dos tipos:

- Tipología de actuación 1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.
- Tipología de actuación 2. Mejora de la eficiencia energética y de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, ventilación y agua caliente sanitaria.

VISTO.- Que el plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 31 de diciembre de 2023.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad acogerse a la Resolución de 18 de octubre de 2021, del Director General del Ente Vasco de la Energía, por la que se procede a la aprobación, convocatoria y publicación de las bases reguladoras del Programa de subvenciones a la rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico de la Comunidad Autónoma de Euskadi (Programa PREE 5000), incluido en el Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y solicitar subvención para las siguientes actuaciones:

Tipología de actuación 1:

- Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica de la piscina cubierta.
- Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica del polideportivo y Frontón.

Tipología de actuación 2. Mejora de la eficiencia energética y de energías renovables en las instalaciones térmicas en la zona deportiva.

Dichas actuaciones tienen la consideración de proyecto estratégico para este municipio.



6.- SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL LOCALES COMERCIALES VACIOS EN EL CASCO HISTÓRICO

Vistas las bases y convocatoria de ayudas para la promoción de la ocupación de locales comerciales vacíos, sin actividad económica, en el Casco Histórico de Agurain, publicada en el BOTHA nº 27 de 6 de marzo de 2023.

Vista la solicitud de subvención presentada por [REDACTED], en fecha 15 de junio de 2023, para el alquiler del local sito en C/ Mayor nº 47, bajo de Agurain con el objetivo de poner en marcha la actividad de “Oficina de coach social y venta de seguros”.

Visto el informe favorable emitido por la técnica de promoción económica de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, en fecha 9 de octubre de 2023.

Visto el informe emitido por el arquitecto técnico de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, en el que se indica que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 de las citadas bases, por parte de la comisión compuesta por la concejalía de comercio, personal del servicio urbanístico del Ayuntamiento de Agurain y técnico de la asociación Lautada Bizirik ACICSA, se debe proceder a validar la valoración de las solicitudes:

Por parte de esta comisión se informa favorablemente a la validación de la propuesta presentada por [REDACTED] para concesión de la ayuda para el alquiler del local situado en la calle Mayor, 43 Bajo para desarrollar la actividad de oficina de coaching social y venta de seguros

Visto.- Que ha presentado las facturas emitidas de los meses de mayo a octubre con el desglose del IVA correspondiente.

Visto.- Que los justificantes de abono correspondientes a dichas facturas no coinciden con el importe de las mismas, ya que falta por abonar 0,90 euros correspondientes a dichos meses.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder a [REDACTED] la ayuda solicitada para el alquiler del local sito en C/ Mayor nº 47, bajo de Agurain, con el objetivo de poner en marcha la actividad de “Oficina de coach social y venta de seguros” por importe de 1.180,00€, correspondiente al 50% de las mensualidades del pago del alquiler de mayo a diciembre de 2023 del citado local.

2/ Previo al abono de la subvención [REDACTED], deberá presentar la siguiente documentación justificativa:



- Facturas de noviembre y diciembre de 2023 y su justificante de abono.
- Justificantes del abono de la cantidad pendiente de abonar de las facturas de mayo a octubre por un total de 5,40€ (0,90€/mes).
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social y una declaración jurada relativa a la obtención o no de otras subvenciones para el mismo objeto según modelo establecido en las bases.

3/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

7.- APORTACIONES SOLICITADAS POR LA PARZONERÍA GENERAL DE ENTZIA E ITURRIETA

7.1.- APORTACIONES SOLICITADAS POR LA PARZONERÍA GENERAL DE ENTZIA

Por la Parzonería General de Entzia se remite escrito en relación con la liquidación y fórmula de aportaciones en inversiones realizadas durante el ejercicio 2022, que dice lo siguiente:

Una vez percibidas las subvenciones concedidas por las diferentes administraciones públicas para acometer las diferentes actuaciones llevadas a cabo en la Parzonería de Entzia a lo largo del ejercicio 2022, se ha procedido a realizar el cálculo de las aportaciones que las entidades parzoneras deben realizar para cubrir la fracción no subvencionada.

Como se recordará, la fórmula de cálculo es la siguiente:

- **El 50%** del importe se calcula según porcentajes de **participación estatutaria** de las entidades en la Parzonería (*Parzonería de Entzia-Arriba 50%, Agurain 25%, San Millán 12,50%, Asparrena 12,50%*)
- **El otro 50%** del montante se calcula según los criterios y porcentajes del acuerdo de **Gestión Única**:
 - *35% en proporción de la participación de cada entidad en la Parzonería según Estatutos.*
 - *35% en proporción a los ingresos forestales obtenidos.*
 - *20% en proporción a la carga ganadera en UGM.*
 - *10% en proporción a la población a 1.ene.21*

Las obras y actuaciones que se han llevado a cabo en el presente ejercicio son las que se detallan en el cuadro anexo.

De acuerdo con el cálculo realizado según la fórmula arriba expuesta, le corresponde al **Ayuntamiento de Agurain** realizar una aportación total por importe de **10.883,40 €**



VISTO.- Que en la partida del Estado de Gastos 414.721.001 Transferencias a la Parzonería de Entzia del vigente presupuesto del ejercicio 2023, existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a dicho gasto, tal y como se acredita en el certificado que consta en el expediente.

VISTO el expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar un gasto de 10.883,40 euros y proceder al abono de la citada cantidad a la Parzonería General de Entzia con cargo a la partida 414.721.001 "Transferencia a la Parzonerías General de Entzia" del Estado de Gastos del Presupuesto 2023, en concepto de aportaciones para hacer frente a la parte no subvencionada que corresponde aportar al Ayuntamiento de Agurain, por las siguientes actuaciones:

- Desbroces de pastizales
- Acondicionamiento camino Legaire; tramo Opakua-Majada Mezkia
- Renovación cierres regeneración: Nabarreta (Fase II)
- Renovación cierres regeneración: Iturritxo (Fase I)

2/ Dar cuenta del presente acuerdo al servicio de contabilidad para su conocimiento.

7.2.- APORTACIONES SOLICITADAS POR LA PARZONERÍA DE ITURRIETA

Por la Parzonería de Iturrieta se remite escrito en relación con la liquidación y fórmula de aportaciones en inversiones realizadas durante el ejercicio 2022, que dice lo siguiente:

Una vez percibidas las subvenciones concedidas por las diferentes administraciones públicas para acometer las actuaciones llevadas a cabo en la Parzonería de Iturrieta a lo largo del ejercicio 2022, se ha procedido a realizar el cálculo de las aportaciones que las entidades parzonerías deben realizar para cubrir la fracción no subvencionada.

Como se recordará, la fórmula de cálculo es la siguiente:

- **El 50%** del importe se calcula según porcentajes de **participación estatutaria** de las entidades en la Parzonería (*Parzonería de Entzia-Arriba 50%, Agurain 50%*)
- **El otro 50%** del montante se calcula según los criterios y porcentajes del acuerdo de **Gestión Única**:
 - *35% en proporción de la participación de cada entidad en la Parzonería según Estatutos.*
 - *35% en proporción a los ingresos forestales obtenidos.*
 - *20% en proporción a la carga ganadera en UGM.*
 - *10% en proporción a la población a 1.ene.21*



Las obras y actuaciones que se han llevado a cabo en el presente ejercicio son las que se detallan en el cuadro anexo.

De acuerdo con el cálculo realizado según la fórmula arriba expuesta, le corresponde al **Ayuntamiento de Agurain** realizar una aportación total por importe de **9.487,36 €**.

VISTO.- Que en la partida del Estado de Gastos 414.721.003 Transferencias a la Parzonería de Iturrieta del vigente presupuesto del ejercicio 2023, existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a dicho gasto, tal y como se acredita en el certificado que consta en el expediente

VISTO el expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar un gasto de 9.487,36 euros y proceder al abono de la citada cantidad a la Parzonería de Iturrieta con cargo a la partida 414.721.003 "Transferencia a la Parzonería de Iturrieta" del Estado de Gastos del Presupuesto 2023, en concepto de aportaciones para hacer frente a la parte no subvencionada que corresponde aportar al Ayuntamiento de Agurain, por las siguientes actuaciones:

- Desbroces para consolidación de pastizales (Majada Ullibarri-Alto Beltrán)
- Conducción soterrada de agua de abrevada entre Majada Ullibarri (Iturrieta) y Pozo Redondo (Atxuri)

2/ Dar cuenta del presente acuerdo al servicio de contabilidad para su conocimiento.

8.- PADRÓN DE BASURAS CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DE 2023

VISTO.- Que el padrón de basuras correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2023 asciende a un importe total de 76.383,63 euros, en concepto de 4.600 recibos emitidos.

VISTO.- Que va a ser expuesto al público mediante inserción de anuncio en el BOTHA y en el Tablón de Anuncios, por un plazo de quince días.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar inicialmente el Padrón de Basuras correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2023 por importe total de / 76.383,63 euros / en concepto de 4.600 recibos emitidos.

2/ Que se proceda a exponer al público mediante publicación en el BOTHA y en el Tablón de anuncio por el plazo de quince días hábiles.



3/ Que, en el caso de no producirse reclamaciones, el presente acuerdo devendrá definitivo, procediéndose al cobro de las citadas tasas.

4/ Dar traslado del presente acuerdo al servicio de contabilidad para su conocimiento.

9.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

VISTA.- La solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, tras la presentación del certificado de eficiencia energética de su vivienda.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 145 de 19 de diciembre de 2022.

Vista.- El apartado 16.7 de bonificaciones según la Certificación Energética de los Edificios de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, que dice lo siguiente:

- a. Los bienes inmuebles destinados a vivienda habitual de los sujetos pasivos de este impuesto, que tengan una etiqueta de eficiencia energética de clase A gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto del 50 por ciento y los de clase B del 25 por ciento.
- b. La obtención de la certificación energética está regulada por el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.
- c. El plazo de disfrute de estas bonificaciones es de tres años.
- d. Esta bonificación será incompatible con el resto de bonificaciones reguladas en este artículo.

VISTO.- El informe favorable emitido por el arquitecto técnico municipal en fecha 6 de noviembre de 2023, en el que se expone que el certificado de eficiencia energética presentado indica que la calificación energética obtenida es "A" tanto en consumo de energía primaria no renovable como en emisiones de dióxido de carbono.

Se trata de una vivienda unifamiliar de reciente construcción que dispone de licencia de primera ocupación.

VISTO.- Que la solicitante cumple los requisitos establecidos en la Ordenanza

* Se acuerda por unanimidad:



1/ Conceder a [REDACTED] una bonificación por importe del 50% de la cuota del impuesto sobre bienes inmuebles de la vivienda sita en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain para un periodo de tres años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.7 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles y del informe emitido por el arquitecto técnico municipal.

2/ Dar traslado del presente acuerdo al servicio de contabilidad para la toma de razón.

10.- SOLICITUD DE PRÓRROGA EN EL ABONO DE PLUSVALÍA

VISTO.- El escrito presentado por [REDACTED] en representación de las personas herederas de [REDACTED] en el que solicita prórroga para la presentación de la declaración del impuesto de plusvalía tras el fallecimiento del mismo, el día 9 de mayo de 2023.

VISTO.- El artículo 13 en su apartado 1 y 2 de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana establece en cuanto al devengo del impuesto lo siguiente:

“1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto anteriormente, se tomará como fecha de transmisión:

a) En los actos o contratos intervivos la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de incorporación o inscripción de éstos en el registro público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

VISTO.- El artículo 15 de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, aprobada y elevada a definitiva el 28 de mayo de 2022, que dice:

“La declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos intervivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.”

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Prorrogar a [REDACTED] en representación de las personas herederas de [REDACTED], el plazo para la presentación de la declaración del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, hasta un año desde el fallecimiento de [REDACTED]. (09/05/2024)



2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] en representación de las personas herederas de [REDACTED].

11.- EXPTE. DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

VISTA. - La solicitud de indemnización presentada por [REDACTED] en representación de [REDACTED], en la que se detallan los daños materiales sufridos en el vehículo propiedad de [REDACTED], el día 5 de septiembre de 2023, según el mismo, a consecuencia del reventón de la rueda trasera sufrido al rozar el bordillo recto que delimita el área de aparcamiento de autocaravanas.

Se adjunta informe de valoración de daños y factura por importe de 224,02 euros, así como propuesta de prueba testifical.

VISTO. - El informe de Secretaría sobre la tramitación del expediente,

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, en relación con el 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

* Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Admitir a trámite la solicitud presentada por [REDACTED] en representación de [REDACTED] antes referenciada, e iniciar expediente para determinar la responsabilidad o no del Ayuntamiento y si éste tiene la obligación de indemnizar al solicitante.

SEGUNDO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento para determinar si existe responsabilidad por parte de este Ayuntamiento a Pastor Martín Jiménez, siendo Secretaría la del Ayuntamiento, y teniendo en cuenta lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. Comunicar a [REDACTED] su nombramiento como Instructor dándole traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y habilitándole para que realice todas las actuaciones necesarias para comprobar la existencia o no de responsabilidad por parte del Ayuntamiento.

CUARTO. Derivar al instructor las pruebas presentadas por la persona solicitante, al objeto de que el órgano instructor resuelva sobre las mismas.



12.- COMUNICACIÓN PREVIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA

VISTO.- El expediente que se está tramitando por [REDACTED] para la apertura de la actividad de "Peluquería", en inmueble sito en C/ Eras de San Juan nº 1 del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe de inspección favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 6 de noviembre de 2023, en el que se indica lo siguiente:

1.- Solicitud presentada

Con fecha 16 de octubre de 2023 y Registro de Entrada 3870 se presenta comunicación previa de actividad para peluquería adjuntando copia de contrato de mantenimiento del extintor.

Se trata de un local situado en la planta baja de un edificio de vivienda colectiva.

La referencia catastral es Polígono 4 Parcela 9 Edificio 2 U.F. 10

2.- Descripción de la actividad

La actividad consiste en destinar el local a peluquería con una superficie de 58,79 m2. Este local ya tenía licencia de actividad para uso terciario desde el 18/03/2007.

3.- Normativa urbanística

- Plan General de Ordenación Urbana de Agurain, cuyo texto refundido fue aprobado mediante Orden Foral 242/2016 de 6 de octubre, dando por cumplidas las condiciones sustanciales impuestas en la Orden Foral 148/2011. El P.G.O.U. entró en vigor con la publicación del Texto refundido en el BOTHA el día 4 de enero de 2.017.

La edificación objeto de informe se encuentra ubicada en suelo clasificado como Suelo Urbano Residencial dentro del ámbito A.I.U.-18: San Martín-Apategi-San Juan con calificación pormenorizada como zona a.20 residencial de edificación intensiva.

4.- Justificación urbanística

Según el art. 1.5 del Plan General de Ordenación Urbana referente a régimen general de edificación y uso, el uso terciario que incluye el comercial y éste a su vez a las peluquerías, se tratan de un uso autorizado.

La actividad no implica obras de reforma del local.

5.- Normativa sectorial



Según la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, esta actividad se encuentra sometida al régimen de comunicación previa de actividad clasificada.

Al no existir obras de reforma ni cambio de uso terciario, no se considera exigible la tramitación de nuevo expediente de actividad y no es de aplicación el cumplimiento de la Ley para la Promoción de la Accesibilidad.

6.- Inspección

Inspeccionada la actividad se comprueba que se ha procedido a la instalación de un extintor y dispone de alumbrado de señalización de la salida.

Se adjunta copia de mantenimiento del extintor con empresa mantenedora homologada.

PROPUESTA RESOLUTIVA

1º.- Se informa favorablemente a la autorización de funcionamiento de la actividad de PELUQUERIA, con las siguientes condiciones:

- El horario de funcionamiento estará comprendido entre las 8:00 horas y las 22:00 horas.
- Los instrumentos susceptibles de ser contaminados por sangre, deberán ser desechables y de un único uso.

2º.- Tasa por verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial de actividades sin cambio de uso en las que no existe expediente de actividad:

- De 0 a 100 metros cuadrados: 222,42 €

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad

1/ Informar favorablemente el funcionamiento de la actividad sometida a régimen de comunicación previa de actividad clasificada de "Peluquería" en inmueble sito en C/ Eras de San Juan nº 1 del municipio de Agurain, promovida por [REDACTED], de conformidad con el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 6 de noviembre de 2023.

- El horario de funcionamiento estará comprendido entre las 8:00 horas y las 22:00 horas.
- Los instrumentos susceptibles de ser contaminados por sangre, deberán ser desechables y de un único uso.



2/ En el expediente promovido por [REDACTED], para el funcionamiento de la actividad de “Peluquería” en inmueble sito en C/ Eras de San Juan nº 1 del municipio de Agurain, se acuerda practicar la liquidación de la tasa por verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial de actividades sin cambio de uso en las que no existe expediente de actividad, y que asciende a la cantidad de / 222,42 euros /, que deberá hacer efectivo en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

<p>- Tasa por verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial de actividades sin cambio de uso en las que no existe expediente de actividad: - De 0 a 100 m2.....</p>	<p>222,42 euros</p>
--	---------------------

13.- CERTIFICACIONES DE OBRAS

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2023 por el que se adjudica el contrato para las obras de “Restauración de Lienzo de Muralla de Agurain”, a la empresa ARQUITECTURA, RESTAURACION, CONSERVACION DEL PATRIMONIO HISTORICO S.L., por el precio de 116.253,79 € + 24.413,30 €, correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de 140.667,09 €, y en con un plazo de ejecución de doce semanas, con sujeción al Proyecto, a las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos y a la oferta realizada por la empresa.

VISTA.- La primera certificación por obras llevadas a cabo para la “Restauración de Lienzo de Muralla de Agurain”, firmada por la Dirección de Obra y por la empresa adjudicataria ARQUIREST, S.L. que asciende a la cantidad de / 31.897,33 euros / (IVA incluido).

VISTA.- La factura nº 202330 emitida por ARQUITECTURA, RESTAURACION, CONSERVACION DEL PATRIMONIO HISTORICO S.L. en fecha 31 de octubre de 2023, por importe de 31.897,33 euros (IVA incluido), en concepto de “Certificación nº 1: Restauración de Lienzo de Muralla de Agurain”.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar la primera certificación de las obras de “Restauración de Lienzo de Muralla de Agurain”, firmada por la Dirección de Obra y por la empresa adjudicataria ARQUIREST, S.L., que asciende a la cantidad de / 31.897,33 euros / (IVA incluido).

2/ Aprobar la factura nº 202330 emitida por ARQUITECTURA, RESTAURACION, CONSERVACION DEL PATRIMONIO HISTORICO S.L. en fecha 31 de octubre de 2023, por importe de 31.897,33 euros (IVA incluido), aprobar el gasto con cargo a la partida 336.602.001 “Rehabilitación de tramos de la Muralla” del presupuesto 2023 y proceder a su abono en el plazo máximo de treinta días.



3/ Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria de las Obras.

14.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

14.1.- VISTO.- Que, por [REDACTED] en representación de la Comunidad de Propietarios de C/ [REDACTED] se solicita licencia de obras para reparación de cubierta y terrazas de planta primera del citado inmueble sito en el [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 9 de noviembre de 2023.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] en representación de la Comunidad de Propietarios de C/ [REDACTED], para reparación de cubierta y terrazas de planta primera del citado inmueble sito en el [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en el presupuesto adjuntado.
 - Al finalizar la obra se presentará justificación de la gestión de residuos.
 - Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
 - La empresa contratista cumplirá el Real Decreto 1627/1.997 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y Real Decreto 486/1997, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y de salud aplicables a los lugares de trabajo, debiendo disponer el contratista de una evaluación de riesgos para la obra.
 - Los andamios serán normalizados. En su instalación se cumplirán los R.D.1215/1997 y R.D.2177/2004 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo y Ordenanza del trabajo para la industria de la construcción. La instalación y desmontaje debe ser revisada por personal con titulación conveniente.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público: 29 m2 durante 15 días
 - El presupuesto de las obras asciende a la cantidad de 21.297,82 euros.



2/ Asimismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED] en representación de la Comunidad de Propietarios de C/ [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, por obras a realizar para reparación de cubierta y terrazas de planta primera del citado inmueble sito en el [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 638,93 euros / así como la tasa por ocupación de terrenos de uso público que asciende a la cantidad de / 63,51 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	21.297,82
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3 %)	638,93
- TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO: 15 días x 29,00 m2 x 0,146 €/m2/día	63,51
- TOTAL	702,44

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

14.2.- VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para sustitución de plato de ducha en inmueble sito en el [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 8 de noviembre de 2023,

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para sustitución de plato de ducha en inmueble sito en el [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a lo solicitado.
- Una vez finalizadas las obras, se notificará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.
- Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
- En caso de necesitar instalar vallados, grúas, acopio de materiales de construcción, etc. en la vía pública, deberá solicitar la oportuna autorización.



- El presupuesto de ejecución material, valorado por los servicios técnicos municipales, asciende a 1.300,00 euros.

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para sustitución de plato de ducha en inmueble sito en el [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 39,00 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	1.300,00
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3 %)	39,00

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

14.3.- VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para instalación solar fotovoltaica de autoconsumo de 6 kW en cubierta de inmueble sito en el [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 8 de noviembre de 2023.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para instalación solar fotovoltaica de autoconsumo de 6 kW en cubierta de inmueble sito en el [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- La instalación se ajustará estrictamente a la memoria técnica presentada debiendo efectuarse conforme al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.
- Una vez finalizada la instalación se presentará el Certificado de la instalación firmado por técnico competente con la documentación indicada en el ITC-BT-04 o la declaración responsable de la puesta en servicio.
- Las placas se instalarán en plano paralelo al faldón de la cubierta.
- Se adoptarán las medidas oportunas para que la instalación suponga el menor impacto visual en el entorno.
- Una vez finalizadas las obras, se notificará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.



- Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
- En caso de necesitar instalar vallados, grúas, acopio de materiales de construcción, etc. en la vía pública, deberá solicitar autorización previa al Ayuntamiento.
- El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 6.462,68 euros

2/ Asimismo se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED] la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para instalación solar fotovoltaica de autoconsumo de 6 kW en cubierta de inmueble sito en el [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 193,88 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	6.462,68
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3 %)	193,88

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

15.- CESIÓN DE USO DEL ALBERGUE DE PERSONAS TEMPORERAS

VISTA.- La solicitud realizada con fecha 7 de noviembre de 2023 por [REDACTED] en representación de Aguraingo Atsedon Taldea, para hacer uso del Albergue de personas temporeras del día 10 al 12 de noviembre de 2023 (2 días) y para la estancia de 6 personas mayores de 18 años y 4 menores.

VISTA la Ordenanza Reguladora para la utilización de las instalaciones para personas temporeras del Ayuntamiento de Agurain aprobada definitivamente el día 25 de noviembre de 2021, que establece entre otras cuestiones que:

Artículo 11-Tasas

1. Se establece un precio público por persona y día de estancia que se establece de la siguiente manera para el año 2023:
 - Si el uso es solicitado por entidades sociales, culturales o deportivas del propio municipio:
 - Personas menores de 18 años: 4,35 euros por persona y día
 - Personas mayores de 18 años: 6,53 euros por persona y día



2. Dependiendo de la ocupación, se podrán establecer los siguientes descuentos:

- Entre 11 y 20 personas: 15 por ciento de descuento
- Entre 20 y 30 personas: 20 por ciento de descuento

VISTO.- Que asimismo la Ordenanza Reguladora para la utilización de las instalaciones para personas temporeras del Ayuntamiento de Agurain establece lo siguiente:

Artículo 9.- Fianza

Una vez reconocida a una determinada entidad el derecho a su ocupación, deberá proceder en el plazo máximo de 7 días a ingresar en la cuenta bancaria municipal establecida a tal efecto, la cantidad de 50 euros en concepto de fianza. Esta cantidad se devolverá íntegra al finalizar el periodo de estancia que haya sido reconocido. En el supuesto que se hubieren ocasionado desperfectos en las instalaciones o enseres, o incumplimiento de alguna de las normas recogidas en este documento o en cualquier otro que fuere de aplicación, el Ayuntamiento de Salvatierra -Agurain procederá a retener la fianza depositada a fin de subsanar los desperfectos ocasionados.

Artículo 10. Compromiso de la entidad beneficiaria

1. La entidad a la que se haya reconocido el derecho a la ocupación temporal, designará a una persona que se responsabilizará del buen funcionamiento del alojamiento durante su ocupación.

2. En caso de que se produzca cualquier cambio (variación del tiempo de estancia solicitado, aumento o disminución del nº de personas albergadas, desperfectos, etc.), la entidad solicitante se compromete a informar al Ayuntamiento Agurain de los mismos, en un plazo máximo de 24 horas desde que éstos se produzcan.

3. Una vez finalizado el tiempo de estancia reconocido a la entidad beneficiaria, ésta se compromete a realizar la limpieza de las instalaciones, debiendo dejar las mismas en condiciones adecuadas para su uso inmediato.

4. En caso de haberse utilizado ropa de cama cedida por la propia instalación, (fundas de colchón, sábanas, almohadones, mantas), ésta deberá ser recogida por la entidad y dejada en un sitio visible para facilitar su limpieza y recambio inmediato.

5. El día de salida, la entidad beneficiaria deberá hacer entrega de las llaves.

VISTO.- El informe emitido por la técnica de prevención comunitaria en fecha 7 de noviembre de 2023, en el que se indica que la ocupación real del albergue municipal es desde el día 10 al 12 de noviembre de 2023 (2 días) y para la estancia de 6 personas mayores de 18 años y 4 menores.

VISTO.- El expediente,



* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder autorización a [REDACTED] en representación de Aguraingo Atsedén Taldea, para utilización del albergue municipal, desde el día 10 al 12 de noviembre de 2023 (2 días) y para la estancia de 6 personas mayores de 18 años y 4 menores.

2/ Que se practique la liquidación provisional de la tasa por utilización del alojamiento albergue municipal, a [REDACTED] en representación de Aguraingo Atsedén Taldea, desde el día 10 al 12 de noviembre de 2023 (2 días) y para la estancia de 6 personas mayores de 18 años y 4 menores, según la ordenanza reguladora, que asciende a la cantidad de / 113,16 euros / que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- Tasa por utilización del alojamiento albergue desde el 10 al 12 de noviembre de 2023 para 10 personas durante 2 días:	
- 6 mayores de 18 años (6 x 2 x 6,53 €/día)	78,36 euros
- 4 menores de 18 años (4 x 2 x 4,35 €/día)	34,80 euros
IMPORTE FINAL	113,16 euros

16.- CONVENIO CON AGURAINGO ATSEDEN TALDEA

VISTA. - La propuesta de convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación Aguraingo Atsedén Taldea de Agurain para el desarrollo de actividades culturales durante el año 2023.

VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024.

VISTO.- Que en la partida 326.481.017 “Subvención a Aguraingo Atsedén Taldea” del Presupuesto de 2023 está nominativamente consignada una dotación por importe de 750,00 euros.

VISTO. - El expediente, y lo informado por Secretaria,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar un gasto de 750,00 euros con cargo a la partida 326.481.017 “Subvención a Aguraingo Atsedén Taldea” del Estado de Gastos del Presupuesto 2023.



2/ Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación Aguraingo Atsedén Taldea de Agurain para el desarrollo de actividades culturales durante el año 2023 con la siguiente redacción:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN Y LA ASOCIACION AGURAINGO ATSEDEN TALDEA DE AGURAIN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DURANTE EL EJERCICIO 2023.

En Agurain, a XXXX de xxxxxx de 2023

REUNIDOS

De una parte, Raúl López de Uralde, en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Agurain.

Y de otra parte la [REDACTED] en su condición de representante de la Agrupación Atsedén Taldea de Agurain, según acta de la Asociación de fecha 28 de diciembre de 2021. La Asociación Aguraingo Atsedén Taldea, está inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco en la sección 1ª con el número AS/A/02208/1990, y en el Registro de Entidades Asociativas de Agurain con el nº 44.

Los cuales se reconocen, recíprocamente capacidad legal para suscribir, en nombre de sus respectivas entidades, el presente convenio de colaboración para el desarrollo de diversas actividades culturales.

EXPONEN

Que en el marco de la programación sociocultural municipal se incluyen la organización de actividades como medio para dinamizar la vida cultural de la villa de Agurain cubriendo las demandas culturales de los habitantes de ésta y específicamente en lo relativo a la promoción de un uso educativo, cultural, euskaldún y lúdico del tiempo libre de la juventud y menores de Agurain.

Por otro lado, la Asociación Aguraingo Atsedén Taldea, fiel a sus objetivos, con una trayectoria cultural y de trabajo en torno al tiempo libre, tanto en el propio municipio como fuera de éste, ha manifestado una voluntad similar en su respectivo ámbito de actuación.

La coincidencia de los fines expuestos entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación Aguraingo Atsedén Taldea, hace necesario el establecimiento de un Convenio de Colaboración entre estas entidades que permita acometer conjuntamente las actuaciones que se realicen durante el periodo de vigencia del mismo y que se regirán por las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objetivo

Es objeto del presente convenio establecer las líneas de cooperación entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación Aguraingo Atsedén Taldea para el fomento de la ocupación positiva y en valores del Tiempo Libre entre los menores de 16 años durante el período vacacional correspondiente al año **2023**, para lo que el Ayuntamiento concede una subvención para tal fin.



SEGUNDA: Criterios generales.

En el caso de este ejercicio, tal y como consta en el Presupuesto municipal en su **partida 326.481.017**, este convenio recoge las actividades en el tiempo libre realizadas en el ejercicio 2023 siendo el importe de la partida referida de **750 €**.

Dicha subvención ira destinada a gastos de seguros, alquileres, viajes, material, dietas, siempre que el campamento tenga una temporalidad marco de diez a quince días y como máximo la dotación alcanzará 50 euros/niño/a empadronado/a en Agurain. Se excluyen los gastos correspondientes a monitores y premonitores.

Asimismo, la dotación máxima para el ejercicio será de 750 € minorizando en caso de ser menor el número de niños/as y en caso superior se porcentuará a la cantidad máxima.

TERCERA: Obligaciones de la Asociación Aguraingo Atsedeen Taldea

3.1.-En toda publicidad que de las actividades subvencionadas se realice, en orden de la difusión de la realización de las actividades culturales, deberá incluirse el escudo y la leyenda que exprese la colaboración del Ayuntamiento de Agurain, así como la marca promocional que será facilitada por la entidad local, respetando los criterios lingüísticos aprobados por el Ayuntamiento de Agurain.

Textos escritos: tanto la publicidad como aquellos carteles, notas... que sean utilizados en la actividad que recibe la subvención y que estén dirigidos al público en general se redactara de forma bilingüe, destacando el texto en euskera.

El Servicio de Euskera del Ayuntamiento de Agurain ofrecerá su ayuda para realizar las correcciones necesarias a fin de garantizar que el texto en euskera sea correcto.

3.2.- Realizar un uso no sexista del lenguaje e imágenes de los contenidos de los carteles, textos que se elaboren como elementos de promoción de los programas, proyectos o actividades subvencionadas. Evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

3.3.- Promoverá la incorporación de perspectiva de género en los programas, proyectos o actividades subvencionadas.

Se anima a la Asociación que recibe la subvención a que promueva la formación en igualdad, lenguaje no sexista etc., a través de los cursos y/o talleres que a lo largo del año se organicen desde el Ayuntamiento.

3.4.- La Asociación Aguraingo Atsedeen Taldea deberá **presentar** a medida que se realicen las actividades objeto de subvención las justificaciones correspondientes siendo ésta, en cualquier caso, **con anterioridad al 13 de diciembre de 2023**. Junto con **los justificantes de los gastos** deberá presentar **los ingresos** afectos a los mismos **y una memoria** de las actividades realizadas en la que conste información del número de personas participantes en las actividades, desagregada por sexo.

3.5.-El Ayuntamiento de Agurain en cualquier momento podrá solicitar documentación complementaria, así como someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento,



debiendo disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación.

3.6.- La Asociación Aguraingo Atsedeen Taldea deberá comunicar al Ayuntamiento de Agurain la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

3.7.- Asimismo deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3.8.- La Asociación Aguraingo Atsedeen Taldea se compromete a realizar mínimamente la siguiente actuación, en las siguientes fechas:

- **Campamentos/Colonias de verano – Udalekuak 2023 (julio y/o agosto)**

CUARTA: Obligaciones del Ayuntamiento de Agurain

4.1.- El Ayuntamiento de Agurain destinará para la realización del programa de campamentos de verano organizados por la Asociación Aguraingo Atsedeen Taldea correspondiente al ejercicio 2023 la cantidad de **750 €**, con cargo a la partida presupuestaria establecida a tal efecto en el Presupuesto General de Gastos del Ayuntamiento de Agurain.

4.2.- El abono de esta cantidad se realizará en base al siguiente esquema (pudiendo posponerse el pago cuando concurren circunstancias debidamente justificadas):

- a) A la presentación de facturas correspondientes al ejercicio 2023 con el límite de plazo recogido en la cláusula tercera punto 3.4.

4.3.- La subvención concedida por el Ayuntamiento se destinará a financiar el siguiente programa:

- **Campamentos/Colonias de verano de 2023/Udako egitaraua 2023**

Cualquier propuesta de modificación deberá ser solicitada previamente al Ayuntamiento de Agurain.

QUINTA.- La duración del presente convenio de colaboración se extenderá desde la firma del mismo hasta la finalización del ejercicio 2023 sin posibilidad de prórroga.

SEXTA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver las controversias que pudieran suscitarse con motivo de su cumplimiento.

Y en conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por duplicado y en un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

3/ Facultar al alcalde para la firma del mismo.



17.- CONVENIO CON LAUTADA IKASTOLA. LIQUIDACIÓN 2022-23 Y PROPUESTA PARA 2023-2024

17.1- VISTO.- el convenio suscrito en fecha 26 de noviembre de 2022 entre el Ayuntamiento de Agurain y Agurain Ikastola Koop. Elkartea destinada al Centro Educativo "Lautada Ikastola", mediante la que se establecen las condiciones para la concesión de una subvención por importe de 30.000,00 euros.

VISTO.- Que por Cristina Merino en representación de Agurain Ikastola Koop. Elkartea, en fecha 8 de noviembre de 2023, se ha presentado la justificación del citado convenio.

VISTO.- Que se ha presentado memoria de actividades del curso 2022-2023, balance de situación a 31-12-2022, cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022, y copia de las facturas emitidas por el Grupo Areetta en concepto de limpieza mensual y refuerzos, certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y declaración de la Presidenta de la Ikastola Koop. Elk., titular del Centro educativo Lautada Ikastola, según acuerdo de Consejo Rector de la misma de fecha 2 de noviembre de 2023, de que no han recibido otras subvenciones, de ninguna otra entidad, para los conceptos señalados y justificados en el convenio que esta institución tiene con el ayuntamiento de Agurain en el ejercicio 2023.

VISTO.- El informe emitido por Secretaría en fecha 14 de noviembre de 2023 en el que se indica que el importe de la cantidad justificada es superior a la cantidad subvencionada según lo establecido en el convenio suscrito el 26 de noviembre de 2022.

* Visto el expediente, se acuerda por unanimidad dar por justificada la subvención concedida mediante convenio suscrito en fecha 26 de diciembre de 2022, y dar traslado al servicio de contabilidad para su conocimiento.

17.2.- VISTO.- el convenio a suscribir en el ejercicio 2023 entre el Ayuntamiento de Agurain y Agurain Ikastola Koop. Elkartea destinada al Centro Educativo "Lautada Ikastola", mediante la que se establecen las condiciones para la concesión de una subvención por importe de 30.000,00 euros.

VISTO.- El informe emitido por Secretaría de fecha 13 de noviembre de 2023.

VISTO.- Que en la partida presupuestaria 335.481.001 "Euskara bultzatzeko ekimenak" del ejercicio 2023 se recoge una subvención nominativa por importe de 30.000 €.

* Visto el expediente, se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar el gasto que supone dicho convenio de 30.000 euros con cargo a la partida 335.481.001 "Euskara bultzatzeko ekimenak del presupuesto 2023.



2/ Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y la Cooperativa de Enseñanza Aguraingo Ikastola Kooperatiba Elkartea para la concesión de la subvención destinada al centro educativo "Lautada Ikastola", que literalmente dice lo siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN
Y AGURAIN IKASTOLA KOOP. ELKA. PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN
ANUAL MUNICIPAL DESTINADA AL CENTRO EDUCATIVO "LAUTADA IKASTOLA",
EJERCICIO 2023**

En Agurain, a de de

REUNIDOS

De una parte Don **RAÚL LÓPEZ DE URALDE**, Alcalde de Agurain, provisto de DNI N° xxxxxxxxxxxxxx en nombre y representación del Ayuntamiento de Agurain, con N.I.F. P-01057001

Y de otra, [REDACTED], DNI N° Presidenta de Agurain Ikastola kooperatiba elkartea, titular de Lautada Ikastola, nombrado en virtud de acuerdo del Consejo Rector de la misma por acuerdo de xxxxxxxxxxxxxx, y con C.I.F. F01449677

Ambas partes, se reconocen y tienen plena capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente convenio y en su virtud

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Agurain en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25.2. letra n, de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local colabora en la creación, construcción y sostenimiento de los centros públicos de enseñanza. Entre otras formas de colaboración, en los centros públicos es el propio Ayuntamiento el que adjudica y sufraga íntegramente determinados servicios como mantenimiento ordinario, limpieza, etc.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Agurain, colabora de modo voluntario en el mantenimiento del centro concertado que existe en el Municipio que tiene por objeto la prestación del servicio educativo. La forma tradicional de colaboración con estos centros es el otorgamiento de subvenciones orientadas todas ellas al fomento de la actividad que supone un servicio educativo integral, de calidad y euskaldun para la ciudadanía de Agurain.

Todo ello, especialmente, en lo relativo a la normalización lingüística del euskera, tanto en el ámbito educativo como en lo relativo a su derivación al ámbito social en general.

Tercero.- Por otra parte, la financiación de los costes de Lautada Ikastola para la impartición de la enseñanza en sus diferentes niveles a través del régimen de conciertos educativos con el Departamento de Educación, en el apartado relativo a los gastos de funcionamiento y mantenimiento, no alcanza a sufragar la totalidad de su



coste, por lo que, desde 2013, Lautada Ikastola ha venido recibiendo del Ayuntamiento de Agurain una subvención anual.

Asimismo, esta subvención tiene que posibilitar la normalización lingüística, bien a través de la formación y adecuación lingüística del profesorado a través de las líneas de euskaldunización que convoca el propio Dpto. de Cultura, Política Lingüística y Educación, como en la promoción de las acciones propias tanto del recurso educativo como de los foros ligados a la propia cooperativa.

Cuarto.- A su vez, Lautada Ikastola es un centro educativo que, aparte de la oferta educativa euskaldun ofrecida, participa a través de la organización de eventos de la vida pública y colabora en otros de forma activa ofreciendo sus instalaciones.

Estos eventos, atenderán la normalización lingüística como política básica de cuantas acciones se desarrollen por el centro educativo como es propio de su singularidad educativa euskaldun.

Quinto.- Que, por todo ello, es deseo de ambas partes establecer una colaboración económica durante el año 2023, al objeto de que Lautada Ikastola y el Ayuntamiento de Agurain puedan cumplir adecuadamente con los fines propios encomendados a ambas partes.

Sexto.- Asimismo Lautada Ikastola y el Ayuntamiento de Agurain suscriben un acuerdo mediante el presente para la cesión de uso de espacios que se consensuarán a través de la Comisión Mixta recogida en la cláusula novena del presente convenio.

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio el establecimiento de las líneas básicas de colaboración económica entre Lautada Ikastola y el Ayuntamiento de Agurain para el año 2023.

Estas líneas básicas se basan en la prestación de un servicio educativo, cuya promoción es considerada de utilidad pública por el Ayuntamiento en aras a la consecución del objetivo de prestación a nivel municipal de diferentes opciones educativas de calidad y euskaldun.

En todo caso, la suscripción del presente Convenio no impedirá la formulación de nuevos instrumentos de colaboración complementarios del mismo, que permitan regular las obligaciones de ambas partes en supuestos que, por su complejidad, especificidad o, por la naturaleza de las obligaciones a asumir, así lo exijan.

Este convenio se circunscribe única y exclusivamente a la subvención económica a recibir por Lautada Ikastola anualmente a través de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Agurain.



Segunda.- El Ayuntamiento de Agurain subvencionará a Lautada Ikastola para el año 2023 en la cuantía de 30.000,00 € previstos en la partida 335.481.001 “Euskara bultzatzeko ekimenak” del Presupuesto Municipal, los gastos de funcionamiento y mantenimiento de Lautada Ikastola derivados de la prestación del servicio educativo.

En todo caso, y considerando la naturaleza concertada de dicho servicio educativo, la suma de las ayudas otorgadas para tales conceptos no podrá, en ningún caso, superar las cantidades realmente gastadas por el centro Lautada Ikastola. El incumplimiento de esta condición implicará el reintegro inmediato de las cantidades percibidas junto con los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades que le pudieran corresponder.

A tal efecto, se considera como gastos de funcionamiento y mantenimiento todos aquellos precisos para tales fines, como gastos corrientes, de personal docente no subvencionado por otras entidades públicas, gastos de personal de limpieza y aquellos que directamente se establezcan para la promoción de la normalización lingüística por parte de la comunidad educativa y que estén en los objetivos promovidos por la entidad local.

Tercera.- Se reconoce, expresamente, la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados. Lautada Ikastola deberá comunicar al Ayuntamiento de Agurain la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La falta de comunicación implicará la obligación de devolución de la cantidad proporcional correspondiente, incrementada con el interés de demora, aplicado desde la fecha de la Resolución de concesión de la subvención.

Efectuada la notificación de percepción de otras subvenciones tanto públicas como privadas y que supongan un incremento sobre la financiación inicialmente prevista, el Ayuntamiento de Agurain, previa valoración de los intereses educativos, sociales y culturales implicados, podrá efectuar los ajustes de la cuantía otorgada en función de los criterios indicados en la resolución de concesión, con el límite último de la cuantía total de los gastos materiales realmente efectuados y justificados por el centro Lautada Ikastola.

Cuarta.- El centro educativo Lautada Ikastola deberá presentar anualmente, antes de la finalización de cada mes de noviembre, Memoria de actividades y gastos fijos previstos para el año natural correspondiente, incluyendo financiación prevista de otras Administraciones. Públicas y solicitud de cuantía a financiar mediante Presupuestos Municipales. Dicha solicitud se acompañará de declaración responsable de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social emitida por representante de Lautada Ikastola con poder suficiente al efecto.

Quinta.- El Ayuntamiento de Agurain podrá proceder a las actuaciones materiales de comprobación así como de control financiero de las actividades objeto de subvención. Asimismo, el centro Lautada Ikastola facilitará la información requerida en el ejercicio de



dichas actuaciones de comprobación y deberá disponer de los libros contables y demás documentación debidamente auditada en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.

Séxta.- El centro educativo Lautada Ikastola deberá dar publicidad a la financiación municipal en programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Esta publicidad se adaptará a la naturaleza del objeto subvencionado tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad, así como leyendas relativas a la financiación municipal en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Septima.- Finalizado el año natural en el que se ha otorgado la subvención, el centro Lautada Ikastola dispondrá del plazo de once meses para la presentación de la justificación mediante la denominada "*Cuenta Justificativa Simplificada*" (Artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre). Para ello es necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos
- b) Relación clasificada de los gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Detalle de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

A esta documentación se añadirían las certificaciones correspondientes de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El incumplimiento de dicha obligación acarreará la obligación de reintegro de la subvención otorgada incluyendo los correspondientes intereses de demora.

Comprobada dicha documentación por el Área correspondiente, a través de las técnicas de muestreo acordadas, y en el supuesto de incumplimiento total o parcial del objeto subvencionado o de justificación insuficiente procederá el reintegro de la cantidad total o proporcional de la subvención otorgada. Para ello, el procedimiento exigirá emisión del informe del/a Técnico/a del Área y adopción de la correspondiente resolución del órgano competente, otorgando un plazo único e improrrogable de quince días hábiles al beneficiario/a a efectos de presentación de alegaciones o documentación requerida. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la resolución de las alegaciones presentadas y, en su caso, examen de la documentación, adoptándose la resolución definitiva.

En el supuesto de reintegro de las cantidades otorgadas por incumplimiento total o parcial del objeto subvencionado o de justificación insuficiente, su cobro se incrementará con el interés de demora correspondiente, teniendo la naturaleza de ingreso de derecho público.



Octava - Para el adecuado desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión Mixta entre los suscribientes compuesta por dos representantes del centro Lautada Ikastola y dos representantes del Ayuntamiento de Agurain, sin perjuicio de la asistencia de todos aquellos técnicos tanto municipales como de las Ikastola que se estime oportuno por cada una de las partes intervinientes. A tal efecto, cada una de las partes firmantes notificará a la otra, en un plazo de seis meses desde la suscripción del presente Convenio, el nombre y cargo de sus correspondientes miembros.

Esta Comisión podrá conocer de cualquier cuestión relativa al desarrollo, ejecución o modificación del presente Convenio.

Novena.- El presente Convenio tendrá vigencia durante el año 2023.

En todo caso, y para lo no previsto expresamente en el presente Convenio, las partes se someterán tanto a la Ley General de Subvenciones 38/2003 del 17 de noviembre como Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006 del 21 de julio, Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones y demás normativa vigente en cada momento, tanto en materia de subvenciones como procedimental general.

Y en prueba de conformidad firman las partes el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados

3/ Proceder al abono a la Cooperativa de Enseñanza Aguraingo Ikastola Kooperatiba Elkarteak de 30.000 euros con cargo a la partida 335.481.001 "Euskara bultzatzeko ekimenak del presupuesto 2023.

4/ Facultar a la Alcaldía para la firma del citado convenio.

5/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad para su conocimiento.

DECLARADA DE URGENCIA POR UNANIMIDAD DE LOS CORPORATIVOS QUE COMPONEN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SE INCLUYE EL CITADO PUNTO EN EL ORDEN DEL DIA DE LA PRESENTE SESION:

18.- CONVENIO CON ACICSA “BONO AGURAIN”

VISTO.- El convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik ACICSA) para el fomento del consumo e incentivación de ventas en el comercio, hostelería y resto de servicios del municipio, mediante el AGURAIN BONO.

VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024.



VISTO.- Que en la Partida 430.480.000 "Bono-Agurain. Subvención a conceder a la Asociación de Comerciantes para desarrollo de actividades de fomento del comercio local" del Presupuesto de 2023 está nominativamente consignada una dotación por importe de 10.000,00€.

VISTO.- El expediente, y lo informado por Secretaria,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar el gasto que supone dicho convenio de 10.000,00 euros con cargo a la partida 430.480.000 "Bono Agurain" del presupuesto 2023.

2/ Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik ACICSA) para el fomento del consumo e incentivación de ventas en el comercio, hostelería y resto de servicios del municipio, mediante el AGURAIN BONO, con la siguiente redacción:

Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik ACICSA) para el fomento del consumo e incentivación de ventas en el comercio, hostelería y resto de servicios del Municipio, mediante AGURAIN BONO

Reunidos de una parte, D. Raúl López de Uralde Baltasar, en calidad de Alcalde-Presidente del **Ayuntamiento de Agurain**.

Y de otra, D. [REDACTED], como presidente y en representación de la **Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik ACICSA)**

Ambos reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesaria para la celebración del presente Convenio de Colaboración y

MANIFIESTAN

Primero. - Que el comercio, hostelería y otros servicios son una de las principales actividades económicas del municipio de Agurain, hecho que se refleja en la gran cantidad de establecimientos comerciales, la población activa que ocupa estos sectores económicos, así como en la atracción que ejerce sobre nuestra área de influencia.

Segundo. - Que la **Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik ACICSA)** es una asociación sin ánimo de lucro, cuyas actividades tienen como objetivo primordial asistir, asesorar y formar a los empresarios en aras de su mayor profesionalización, a fin de que la gestión de sus negocios mejore y, en definitiva, se active y promocióne el sector comercial y turístico del municipio. Además, con este fin, organizan un importante número de actividades anuales, tanto de animación comercial como de formación, promoción del euskera, turismo, etc.



ANTECEDENTES

- I. Que la entidad Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik ACICSA) y el Ayuntamiento de Agurain colaboran anualmente para el fomento de diversas actividades de apoyo al comercio y hostelería.
- II.- Que el Ayuntamiento, debido al éxito de las campañas de bonos descuento realizadas en años anteriores, está interesado en volver a desarrollar un programa de bonos descuento para la dinamización comercial denominados “Agurain Bono” para el fomento de la compra y consumo en establecimientos de Agurain, con el fin de fomentar la compra en los pequeños comercios, hostelería y resto de servicio del Municipio, planteando una subvención directa a ACICSA de 10.000,00 euros.
- II. Estas actividades de fomento son consideradas de interés por el Ayuntamiento de Agurain y cuenta en el presupuesto municipal con la financiación mediante la siguiente partida:

Partida 430.480.000 “**Agurain Bono**” del presupuesto del ejercicio 2023.
- III. El Ayuntamiento apuesta por activar los BONOS AGURAIN, a través de ACICSA para relanzar la economía local de Agurain

CONVENIO LAUTADA BIZIRIK ACICSA: 10.000,00 €

- V. Que el objeto del presente convenio es seguir fomentando a través de la Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik ACICSA), el consumo e incentivar las ventas en el comercio, la hostelería y resto de servicios del municipio, a la vez que se ayuda también a la ciudadanía. Se adjuntan al presente convenio, las bases del funcionamiento del bono Agurain, donde se incluye también los establecimientos que pueden solicitar la adhesión al programa, así como la forma de pago de los bonos Agurain, que formarán parte del mismo.
- VI. Que, a efectos de la colaboración señalada, formalizan el presente convenio que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

El Ayuntamiento de Agurain y la **Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik ACICSA)** suscriben el presente convenio que tiene por objeto la regulación de las obligaciones respectivas de ambas partes en el desarrollo de AGURAIN BONO, que será iniciado a partir del 20 de noviembre de 2023 y hasta el 31 de enero de 2024. Esta subvención es compatible con otras que los beneficiarios puedan conseguir. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía,



que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Segunda. - Organización y planificación

El Ayuntamiento de Agurain y la **Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik ACICSA)** planificarán la organización de AGURAIN BONO.

El Ayuntamiento de Agurain quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de la actuación subvencionada.

Tercera. - Obligaciones de la Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik ACICSA)

- Organizar y publicitar la campaña AGURAIN BONO, como apoyo al comercio y hostelería local.
- Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para el desarrollo de la actividad subvencionada.
- Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, indicando su importe y procedencia.

Cuarta.- Obligaciones del Ayuntamiento de Agurain

- Abonar la subvención concedida con cargo al presupuesto del 2023:

Partida presupuestaria "430.480.000 AGURAIN BONO" Convenio con ACICSA : 10.000,00 euros.

Quinta. - Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio.

Concretamente serán subvencionables los siguientes gastos:

1.- Gastos en concepto de bonos con una dotación máxima de 10.000,00€. El número de bonos que serán objeto de subvención serán como máximo 2.000 bonos.

Estos bonos llevan aparejada una subvención de 5€ por bono. Y la distribución de los mismos a la ciudadanía viene reflejada en las bases que se adjuntan al presente convenio.



Lo que se persigue con ello es que este programa cuyo fin es fomentar el consumo y las ventas en los comercios y hostelería local, haciendo más atractivas las compras a la ciudadanía, y que llegue al máximo de establecimientos locales.

Sexta. - Justificación de la utilización de la subvención

La justificación de la utilización de la subvención se realizará de la siguiente manera y deberá presentarse antes del **15 de febrero de 2024**.

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención utilizará la siguiente modalidad:

- Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La cuenta justificativa contendrá por lo menos la siguiente información:

1. Una **memoria** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades, con identificación de la entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b. Los justificantes de gasto o documentos de valor probatorio equivalente o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.
 - c. Una relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.
 - d. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de intereses derivados de los mismos.

Séptima. - Comprobación de la subvención

El Ayuntamiento de Agurain llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente debe aportar el beneficiario, incluyendo la revisión de las facturas o documentos de valor probatorio análogo que, en su caso, formen parte de la cuenta justificativa y elaborará un informe indicando cuáles de los gastos de la justificación presentados corresponden al objeto de la subvención concedida para el desarrollo de las actividades



y que se ha cumplido el objeto establecido en el convenio que regula por lo que procede dar el visto bueno a la memoria presentada.

Octava. - Abono y anticipo de la subvención

El abono de la subvención se hará de la siguiente manera:

El importe a recibir por el presente convenio se abonará en dos partes: el 90% a la firma del convenio, y el 10% restante tras la presentación de la justificación según lo establecido en la estipulación sexta. Para el abono del anticipo anteriormente mencionado no será preceptivo imponer garantía alguna, ya que ACCISA ha ofrecido suficientes garantías con respecto a su actuación, desde el momento en que empezó a colaborar con este Ayuntamiento y hasta la fecha.

Novena. - Publicidad

El beneficiario de la ayuda deberá dar publicidad, en euskera y castellano, al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea el objeto de subvención.

En dicha publicidad deberá obligatoriamente incluirse la imagen institucional del Ayuntamiento de Agurain, así con leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Décima. -Criterios lingüísticos

El "Plan General de Promoción del Uso del Euskera" del Ayuntamiento de Agurain es un plan estratégico que tiene el objetivo de avanzar en la normalización lingüística; en definitiva, un instrumento básico a la hora de marcar los objetivos y estrategias a desarrollar, teniendo en cuenta las prioridades y necesidades del municipio. En definitiva, consiste en adecuar y proponer las acciones adecuadas para lograr la normalización de su uso en el ámbito personal, social y oficial: administración, cultura, deporte, educación, comercio, tiempo libre...

Teniendo en cuenta los objetivos marcados en este plan, el Ayuntamiento de Agurain tiene la determinación de implantarlos en los convenios acordados con las asociaciones, teniendo éstas que asumir los objetivos mínimos contemplados en el plan como requisito indispensable para la firma de los convenios:

1. Realizar la difusión de las actividades en bilingüe; cartelería, folletos, cartas...
2. Utilizar el euskera como modo de expresión junto con el castellano en los actos realizados: presentaciones, megafonía, actos, actividades...

Undécima. - Causas de reintegro en el presente convenio

Serán causas de reintegro del importe subvencionado:



- El uso de la subvención para un fin distinto al establecido en la Condición Primera del presente convenio.
- La disolución de la asociación beneficiaria.
- El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio.
- La no justificación, o la justificación en cuantía inferior a la subvencionada. (reintegro parcial)

Duodécima. - Órganos competentes

El órgano competente y gestor para la concesión de la subvención, así como la suscripción del subsiguiente convenio de formalización será la Junta de Gobierno Local.

Decimotercera. - Normativa

En todo lo no previsto en las presentes bases específicas se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre) y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE 25 de julio), la Ordenanza General vigente en el Ayuntamiento de Agurain/Salvatierra y el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes el presente convenio de colaboración en Agurain, a de noviembre de 2023.

3/ Facultar a la Alcaldía para la firma del citado convenio.

4/ Formalizado el convenio, proceder al abono de conformidad con lo establecido en la Cláusula octava del mismo.

5/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad para su conocimiento.

19.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las doce horas treinta minutos de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA